

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Informe Final Municipalidad de Pucón



Fecha : 18 ABR. 2011
N° Informe : 03



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG 9.007
AT N° 5/2011

INFORME FINAL N° 3 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES AL
MACROPROCESO DE TRANSFERENCIAS
EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE
PUCÓN.

TEMUCO, 18 ABR. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría a las transferencias efectuadas en la Municipalidad de Pucón, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar que los recursos transferidos se inviertan en los fines para los cuales fueron otorgados y se ajusten a la normativa legal vigente sobre la materia, en el período señalado.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Contralor, y estuvo orientado a verificar los atributos de legalidad, registro, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones, determinándose la realización de pruebas de validación y visitas a terreno, sin perjuicio de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias, que comprendieron el análisis de información relevante y una evaluación de control interno.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
P R E S E N T E
JRR/JSG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Universo

De conformidad con los antecedentes recopilados, al 31 de diciembre de 2010 el monto total de recursos transferidos como subsidios y gastos, contemplados en el ítem presupuestario 24.01 "Transferencias al Sector Privado", ascendía a \$ 100.328.132, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Denominación	Obligación pagada M\$
24-01-007	Ayuda Social	25.462.832
24-01-008	Premios y otros	17.043.422
24-01-999	Otras transferencias	57.821.878
TOTAL		100.328.132

Muestra

El examen en referencia consideró el 45,35% de los gastos efectuados en el período señalado, correspondiente a una muestra de \$ 45.499.901.

Antecedentes generales

La Municipalidad de Pucón, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, hace entrega de ayudas asistenciales a personas naturales de la comuna, generadas a solicitud de los beneficiarios en dependencias del municipio, siendo analizadas en cuanto a la situación económica del solicitante y a la factibilidad económica de la Entidad Edilicia.

Por otra parte, la municipalidad entrega discrecionalmente subvenciones a organizaciones comunitarias, teniendo por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público, en el sentido de propender al mejoramiento de la calidad de vida de la población y especialmente de los sectores más vulnerables, así como promover y potenciar la participación de la comunidad organizada, en las distintas esferas del desarrollo de la comuna.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 3, de 2011, remitido a la Alcaldesa de la Municipalidad de Pucón, a través del oficio N° 1.465 de 09 de marzo de 2011, siendo respondido mediante oficio N°285, de 2011, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe.

El resultado de la auditoría practicada, determinó, en lo principal, las situaciones que a continuación se detallan:

I. SOBRE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. Procedimientos

La Municipalidad de Pucón cuenta con un reglamento interno que regula su estructura y organización, así como las funciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

generales y específicas asignadas a las distintas unidades, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 1.752, de 21 de septiembre de 1999.

En lo referente a la Ayuda Social existe un reglamento aprobado por decreto exento N° 311, de 2 de febrero de 2006, el cual establece normas sobre el otorgamiento de ayuda social en la comuna de Pucón.

En tanto, para el caso de subvenciones el municipio cuenta con un reglamento que regula la entrega de subvenciones municipales, que data de octubre de 2007, sin embargo, durante la auditoría no fue proporcionado el documento que lo aprueba formalmente.

El municipio no se pronuncia en su respuesta respecto de la omisión del acto administrativo que aprueba el reglamento de subvenciones, por lo tanto se mantiene la observación.

2. Sistemas de Información

La entidad edilicia cuenta con un sistema de contabilidad informatizado, el cual registra de forma adecuada los procedimientos contables establecidos en relación con la materia examinada, de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Contraloría General mediante el oficio circular N°60.820 de 2005, que imparte la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que a la fecha de la auditoría, enero de 2011, la Municipalidad de Pucón, presentaba un atraso de un mes en la emisión de los informes contables y en la remisión de éstos a la Contraloría Regional, lo que infringe lo establecido en el oficio N° 73.049, de 2009, de la Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal para el ejercicio contable año 2010, y establece el carácter de obligatorio al envío de éstos, vía transmisión electrónica de datos en el Sistema Local de Información Contable y Presupuestaria, SILIC.

Por otra parte, cabe señalar que la Dirección de Desarrollo Comunitario utiliza un sistema computacional compuesto por una aplicación a la que se accede vía sitio web, proporcionado por el Ministerio de Planificación, que permite registrar, ingresar y actualizar las fichas de protección social, FPS.

Sobre el atraso en la presentación de los informes contables, el municipio no se pronuncia, por lo tanto se mantiene lo observado, debiendo precisar que a la fecha de emisión de este informe final, abril de 2011, los últimos informes presentados por la municipalidad corresponden a los del mes de diciembre de 2010.

3. Auditoría Interna

La Dirección de Control Interno Municipal se encuentra bajo la dependencia jerárquica de la alcaldesa de la comuna y está conformada por el funcionario señor Edgar Carter Rascheja, de planta grado 8°, con título de contador auditor, acorde con las labores de la Unidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, se constató la falta de una planificación anual de las actividades y se comprobó que en el período fiscalizado no se realizaron controles deliberados en el funcionamiento de la unidad de desarrollo comunitario, no obstante, se revisaron las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones beneficiadas con subvenciones aportadas por la entidad comunal.

En este orden de ideas, se verificó que la unidad no desarrolla las auditorías en base a un enfoque de riesgos, como tampoco ha confeccionado una matriz de riesgo, a objeto de dejar claramente establecido los criterios utilizados para focalizar el trabajo en las áreas más sensibles del municipio.

En este contexto, es preciso señalar que de acuerdo con lo indicado en el artículo 29, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del Municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Por otra parte, se verificó además, que dicha Unidad realiza algunas supervisiones en terreno, a efecto de verificar la correcta inversión de los recursos entregados para fines sociales y de subvenciones.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Pucón, reconoce que la unidad de auditoría interna, no desarrolla auditorías en base a un enfoque de riesgos así como tampoco confecciona matrices de riesgos, señalando que para ello el Director de Control necesita recibir una capacitación en dicha temática.

Conforme a lo señalado por el municipio, corresponde mantener lo observado debido a que no se aportan antecedentes objetivos que permitan desvirtuar las observaciones planteadas en este punto.

4. Presunta falsificación de firmas en decretos expedidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Al respecto, se debe señalar que la Dirección de Control, a petición de la alcaldesa de la Municipalidad de Pucón, realizó un informe de auditoría interna a la entrega de ayuda social en la Dirección de Desarrollo Comunitario, período enero a octubre de 2010, por una presunta falsificación de firmas en decretos expedidos de esa Dirección.

Además, se instruyó por decreto alcaldicio N° 2141, de 07 de octubre de 2010, una investigación sumaria con el fin de esclarecer la presunta responsabilidad administrativa de funcionarios municipales por la falsificación de firmas en documentos públicos, para lo cual nombra como Fiscal a la señorita Lorena Fuentes Espinoza, Directora de Obras Municipales. Posteriormente, mediante decreto alcaldicio N° 348, de 14 de diciembre de 2010, la mencionada investigación se elevó a Sumario Administrativo, el cual se encontraba a la fecha de la auditoría en etapa indagatoria.

Por otra parte, las materias cuestionadas actualmente están siendo investigadas por la Fiscalía Local de Pucón, del Ministerio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Público, causa RUC N° 1000930108-4, por delito "Falsificación o uso malicioso de instrumento público".

Al respecto, en su respuesta el municipio no aporta nuevos antecedentes. No obstante, cabe señalar que esa municipalidad deberá en caso que proceda, remitir a este Órgano Contralor el acto administrativo correspondiente, que sobresea, absuelva o imponga cualquiera sanción aplicable a los funcionarios involucrados en los hechos investigados. Ello, sin perjuicio de la fiscalización que sobre la materia está realizando esta Entidad Regional de Control.

5. Conciliaciones Bancarias

La Municipalidad de Pucón mantiene las siguientes cuentas corrientes vigentes en el Banco Estado:

N° Cuenta Corriente	Nombre Cuenta
6470900616-7	Fondos Municipales
64709006281	Cuenta Extrapresupuestaria Bienestar
64708006825	Fondos Concursables
64709006850	Fondo Social Protección Derechos Zona Lacustre
64709000011	Programa Protección Social
6470900684-1	Fondo Social Presidente de la República

Al respecto, se constató que el municipio efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de las citadas cuentas corrientes, no obstante, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 6470900616-7, Fondos Municipales, se encuentra confeccionada hasta el mes de abril de 2010.

Sobre el particular, se comprobó que en la conciliación bancaria del mes de abril de 2010, de la cuenta corriente denominada Fondos Municipales, existen partidas pendientes de conciliar por \$ 202.143, y depósitos no conciliados por \$ 1.780.200 y \$ 4.122.728, situación verificada en la cartola bancaria con el cargo electrónico efectuado por el banco, cuya regularización se solicitó fuera informada en la respuesta al preinforme de observaciones.

Se debe señalar que de acuerdo a lo manifestado por la Directora de Administración y Finanzas, en el año 2010, se acogió a retiro el Tesorero Municipal, señor Iván Poblete González, responsable de las conciliaciones bancarias hasta el mes de abril de ese año, agrega que el sistema de conciliaciones no se llevaba en los sistemas de computación y su confección era manual, por tal motivo se encuentran atrasados en la confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta municipal N° 6470900616-7, por lo que solicitó un plazo de 10 días corridos desde el 6 de enero de 2011, fecha de solicitud de los antecedentes de la comisión fiscalizadora, para entregar al día la conciliación bancaria de la cuenta corriente observada, plazo autoimpuesto que no se cumplió al 28 de enero de 2011, fecha de término de la fiscalización del Organismo Contralor, lo que se requirió fuera informado en la respuesta al preinforme de observaciones.

En su respuesta, el municipio informa que la Directora de Administración y Finanzas señaló que por su difícil labor no ha podido entregar la información en el plazo correspondiente, sin embargo se compromete a efectuarlo a la brevedad, argumentos que se consideran insuficientes para salvar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

observación formulada, por cuanto no dan cuenta de acciones concretas que permitan mitigar las observaciones señaladas, por consiguiente se mantiene lo observado.

6. Cheques pendientes de cobro.

Se constató que la conciliación bancaria correspondiente al mes de abril de 2010, de la cuenta corriente N° 6470900616-7, registra en el concepto "cheques girados y no cobrados", documentos caducados por un monto de \$ 35.604.616, cuya emisión se efectuó entre los meses junio de 1999 hasta abril de 2010, cuya regularización se solicitó fuera informada en la respuesta al preinforme de observaciones.

Es del caso señalar que la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo Contralor, contenida en el dictamen N°8.236, de 2008, señala que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, deben registrarse en la cuenta 21601, Documentos Caducados, agregando que en el evento que no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar la prescripción legal de la deuda, y su aplicación al ingreso presupuestario, lo anterior de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo Superior de Control, aprobado por oficio circular N° 36.640, de 2007.

Mediante oficio de respuesta, el municipio señala los mismos argumentos del punto cinco anterior, los que se consideran insuficientes, razón por la cual corresponde mantener la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la autoridad edilicia adopte las medidas administrativas pertinentes a fin de establecer la eventual responsabilidad de los funcionarios que teniendo la obligación de preparar y visar las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente municipal N° 6470900616-7, no lo han hecho, no existiendo justificación para presentar un atraso de nueve meses, en la confección de éstas, contado a la fecha de la auditoría, enero de 2011, omisión que contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales, contenidas en el oficio Circular N° 11.629 de 1982, que instruye entre otros aspectos sobre la elaboración de las conciliaciones bancarias.

7. Arqueos de Fondos

Con fecha 6 de enero de 2011, se procedió a efectuar un arqueo a los fondos y especies valoradas, que se encontraban bajo custodia de doña Berta Valle Ortiz, quien cumplía la función de cajera de la Tesorería Municipal, estableciéndose una diferencia de \$ 58.660, los cuales no fueron explicados satisfactoriamente por esa dependencia municipal, lo que se requirió fuera informado en la respuesta al preinforme.

Por otra parte, se observa que el registro de especies valoradas presenta anotaciones incompletas y sin actualizar, por lo que fue necesario solicitar a la cajera la confección y actualización del inventario e informar de ello al Tesorero Municipal en el transcurso de la fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, la Alcaldesa señala que la observación se encuentra subsanada y adjunta documentos que así lo acreditan, entre ellos, certificado de la cajera subrogante a la fecha del arqueo, copia de ordenes de ingresos y de libro de especies valoradas, antecedentes que permiten levantar la deficiencia anotada, cuya regularización efectiva será verificada en una futura visita de seguimiento a ese municipio.

8. Anticipos de fondos a rendir

El examen practicado permitió observar la existencia de fondos puestos a disposición de funcionarios municipales, para gastos del Programa denominado "Actividades Navidad 2010, para hijos de los socios del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Pucón", por \$ 1.692.225, aprobados por decreto N° 2552, de 26 de noviembre de 2010, los cuales al 31 de diciembre de 2010, se encontraban pendientes de rendición por un monto de \$ 1.128.150, según el siguiente detalle:

Nombre del Funcionario	Decreto de Pago	Destino de los fondos	Monto \$
Rubén Antonio Zapata San Martín	5101	Fondos a rendir Servicio de Bienestar	564.075
Miguel Ángel Moncada Campos	5103	Fondos a rendir Servicio Bienestar	564.075
TOTAL			1.128.150

En razón a lo anterior, corresponde que ese municipio adopte las medidas conducentes a regularizar la situación observada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, respecto de que las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año.

En su oficio respuesta el municipio indica en relación con los anticipos de fondos a rendir, entregados a dos funcionarios con el fin de comprar insumos para la navidad 2010, que éstos fueron rendidos en el mes de enero de 2011, lo que acredita con la fotocopia de los desembolsos y de las respectivas rendiciones de cuentas, antecedentes suficientes que permiten salvar lo observado.

No obstante lo anterior, es dable señalar que al existir recursos entregados en administración a funcionarios cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, la municipalidad debe efectuar en forma oportuna las gestiones administrativas que permitan normalizar esas operaciones y regularizar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2010. (Aplica dictamen N° 79.115 de 2010)

9. Control de Bodega del Departamento Social.

En el examen practicado a la bodega del Departamento Social, de la DIDECO, en relación con los materiales de construcción destinados a la asistencia social, se observó lo siguiente:

- Se constató que el sistema de control de existencias de la bodega municipal, se encontraba sin conexión y presentaba fallas intermitentes, por lo que no fue posible conocer de forma actualizada los saldos de los artículos almacenados, no obstante,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

se verificó que el bodeguero cuenta con un control manual a través de un registro de entrada y salidas de materiales, respaldado con las facturas, guías de recepción de bodega y solicitud de materiales.

La autoridad del municipio ratifica lo señalado en el preinforme de observaciones, respecto de las desconexiones intermitentes en épocas de verano y existencia de un control manual que garantiza los saldos existentes. Agrega que diariamente se ingresan computacionalmente las operaciones del día anterior, y que actualmente, la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección del Departamento de Salud, se encuentra en proceso de diseño de la construcción de una torre en el recinto municipal que permita una señal clara y potente, durante todo el año.

Analizados los argumentos expuestos, no es posible levantar lo observado, por cuanto el municipio no aporta antecedentes que permitan acreditar las medidas adoptadas.

- b) Se observó que los materiales no cuentan con espacio adecuado para el almacenamiento, constatando que bienes con idénticas características se encontraban almacenados en diferentes dependencias dentro de la bodega, como asimismo, la existencia de tarros de pinturas y bolsas de cemento ubicadas a ras de piso e ingresados sin documento de respaldo, además de diversos materiales que comparten el espacio con sacos de papas en estado de descomposición incautados por el Juzgado de Policía Local, generadores eléctricos, materiales del departamento social y de otros programas, sin el debido control.

Sobre el particular, el encargado de la bodega municipal, señala que no se han adoptado medidas conducentes a resguardar los materiales existentes en esa dependencia municipal, y debido a la mala recepción de la señal de los sistemas computacionales, no se han ingresado a éstos las entradas y salidas de materiales de la bodega. Agrega, que dicha situación se mantiene por bastante tiempo, principalmente en temporada de verano, período en que no permite conectar los equipos inalámbricos.

Mediante el oficio de respuesta, la municipalidad, en síntesis, señala que se dio solución inmediata a la falta de documentos de respaldo que acredite el ingreso de sacos de cemento a la bodega; que se está implementando la compra de contenedores de almacenamiento para distintas áreas y servicios municipales en dicho recinto; que se ha conversado con el Juez de Policía Local para generar un procedimiento de registro y tiempo de almacenamiento de especies requisadas o incautadas, especialmente cuando correspondan a especies perecibles; y que se está terminando la ampliación del recinto de oficinas, medidas que no acredita documentalmente, debiéndose por lo tanto, mantener lo observado, hasta verificar la efectividad de lo argumentado en una próxima visita de seguimiento.

II. SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

1. Subvenciones

Se constató que al 31 de diciembre de 2010, el saldo de la cuenta Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado, código contable N° 121.06.01, ascendió a \$ 97.385.550, el cual está conformado por subvenciones pendientes de años anteriores de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Año	Monto
Año 2010	\$ 28.453.658
Año 2009	\$ 36.850.000
Año 2008	\$ 7.500.000
Año 2007	\$ 11.580.000
Año 2006	\$ 8.995.000
Año 2005 y anteriores	\$ 4.006.892
Total	\$ 97.385.550

Al respecto, solicitado el detalle de las organizaciones con subvenciones pendientes de rendir de períodos anteriores al año 2010, la Dirección de Administración y Finanzas entregó una nómina por año y por institución, sin embargo, el monto correspondiente a los años 2005 y anteriores, ascendente a \$ 4.006.892, no cuenta con su análisis, por lo que la composición de dicho monto se solicitó fuera aclarada, debiendo informar de ello en la respuesta al preinforme.

Asimismo, se observa que el municipio no ha efectuado requerimientos formales para la obtención de las rendiciones de cuentas citadas precedentemente, procediendo que la entidad edilicia requiera éstas a las respectivas Instituciones.

El municipio reconoce la situación observada respecto de la ausencia de análisis de las subvenciones otorgadas en el año 2005 y anteriores, e indica que es necesario ordenar a la Dirección de Administración y Finanzas que realice dicho análisis con el fin de aclarar las subvenciones pendientes de rendición, con la finalidad de efectuar el cobro correspondiente a la brevedad, sin embargo no acompaña antecedentes que den cuenta de acciones concretas que permitan mitigar la debilidad señalada, por consiguiente esta Contraloría Regional mantiene lo observado.

1.1 Subvenciones otorgadas sin aprobación del Concejo Municipal

Se verificó que mediante decreto de pago N°4.506 de 20 de octubre de 2010, se entregó a la Universidad de la Frontera una subvención por \$5.000.000, sin contar con acuerdo del Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo 65, letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, se comprobó la falta de certificado de personalidad jurídica exigido en el reglamento de entrega de Subvenciones municipales.

Al respecto, el municipio señala que dicha subvención se encuentra observada por el Director de Control, por falta de firma y timbre del representante legal de la universidad, lo que fue subsanado en el mes de marzo de 2011, no obstante se encuentra pendiente de aprobación por falta de nómina y detalle de los beneficiarios.

Analizados los argumentos expuestos, este Organismo de Control mantiene lo observado, por cuanto los antecedentes entregados no dicen relación con la el reproche formulado, esto es, respecto de la falta de aprobación del concejo municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.2 Rendiciones de cuentas sin revisión

Se constató que la rendición de cuentas de la organización beneficiaria, "Agrupación por los derechos de los animales de Pucón", fue presentada al municipio el 30 de diciembre de 2010, sin embargo, a la fecha de la visita, 27 de enero de 2011, no ha sido revisada, impidiendo con ello que los valores sean reconocidos presupuestariamente como gastos, permaneciendo registrados en la cuenta contable Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado.

Lo expuesto, implica una contravención a lo dispuesto en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en lo relativo a las transferencias al sector privado, la cual señala que las unidades operativas otorgantes de transferencias, además de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, deberán proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y el cumplimiento de los objetivos pactados, y mantenerlas a disposición de este Organismo Contralor.

Sobre este punto el municipio señala que la rendición de cuentas de la organización beneficiaria, "Agrupación por los derechos de los animales de Pucón", se encontraba sin aprobar a la fecha de la auditoría por estar pendiente el reintegro de un sobrante, lo que se acreditó el 12 de enero de 2011, fecha en que fue remitido por la dirección de control a la Dirección de Administración y Finanzas, quien la rebajó el 26 de enero del presente, sin embargo no adjunta documentos que permitan validar lo informado, por lo que la observación se mantiene hasta verificar su efectividad en una próxima visita de seguimiento.

1.3 Subvenciones no rendidas en los plazos establecidos para el efecto

Se determinó que las transferencias de fondos al sector privado por concepto de subvenciones efectuadas durante los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, por la suma de \$ 90.878.658, a la fecha de visita, enero de 2011, se encontraban pendientes de rendición, según se detalla en anexo N°1.

Sobre la materia, cabe señalar que corresponde que los recursos otorgados por vía de subvención sean rendidos dentro del año en que se entregó la transferencia, con el objeto de encuadrarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, situación que no ocurrió en la especie.

Por otra parte, cabe reiterar lo señalado en el punto 5.3, de la circular N° 759 de 2003, de este Organismo Contralor, sobre transferencias al sector privado, en cuanto a que es responsabilidad de las unidades operativas otorgantes exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, debiendo el municipio realizar las respectivas gestiones de cobranza.

En su oficio de respuesta el municipio señala que la Dirección de Administración y Finanzas deberá realizar las gestiones de cobranza, y en otros casos, la Asesoría Jurídica deberá realizar la cobranza judicial, sin embargo, no da cuenta de acciones concretas que permitan mitigar la debilidad señalada, por consiguiente, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.4. Rendición sin documentación original

De la revisión efectuada se estableció que en la rendición del mes de agosto de 2010, de la Escuela Especial N° 9 Lago Azul, se presentó como respaldo el triplicado de las facturas que se detallan a continuación:

Factura N°	Fecha	Proveedor	Monto
0014	28.05.10	Sara Pino Rodríguez	\$ 794.000
0016	30.06.10	Sara Pino Rodríguez	\$ 518.500
0017	02.08.10	Sara Pino Rodríguez	\$ 187.500
Total			\$ 1.500.000

Lo anterior contraviene lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, respecto a la documentación de cuentas en soporte de papel, la cual señala que se considerará auténtica sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiendo al municipio regularizar la situación observada.

El municipio señala en su respuesta que la observación fue subsanada, adjuntándose a la rendición correspondiente las facturas originales, las que por error habían sido devueltas a la organización, sin embargo la observación se mantiene hasta verificar la efectividad de lo expuesto en una próxima visita de seguimiento.

Por otra parte, se debe señalar que el decreto N° 995, de 6 de mayo de 2010, que otorga subvención, por concepto de transporte escolar, fue rendido mediante factura N° 014, de 28 de mayo de 2010, la cual paga servicios de transporte de los meses de marzo, abril y mayo del mismo año, por lo que se debe precisar que resulta improcedente imputar a una subvención gastos por servicios efectuados con anterioridad a la fecha del decreto que así lo dispone, puesto que sólo en ese momento dicha entidad adquiere certeza que el beneficio le ha sido concedido.

El municipio no se pronuncia sobre esta materia, por ende, la observación se mantiene.

1.5 No se acredita la recepción de recursos por parte de las organizaciones receptoras de fondos.

Las rendiciones presentadas por las entidades receptoras de fondos, no adjuntan el comprobante de ingreso que acredita la percepción de las transferencias efectuadas por el municipio a dichos organismos, infringiendo con ello lo estipulado en el punto 5.3 de la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Superior de Control. Dicha situación resulta improcedente, toda vez que los convenios suscritos con las entidades indican que el organismo deberá rendir cuenta conforme a las normas de la citada resolución.

En su oficio de respuesta, el municipio señala que esta situación se corregirá en lo sucesivo, manteniéndose la observación hasta verificar la efectividad de lo informado en una próxima visita de seguimiento que se realice a esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.6 Subvención rendida con documentación de fecha previa a la dictación del decreto alcaldicio.

Se observó que el Cuerpo de Bomberos de Pucón, rindió cuentas de la subvención recibida con documentación de respaldo cuya fecha de emisión es previa a la data del respectivo decreto alcaldicio que la autoriza, debiendo precisarse al respecto que resulta improcedente imputar a una subvención gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto que así lo dispone, puesto que sólo en ese momento dicha entidad adquiere certeza que el beneficio le ha sido concedido. Además, tales actos administrativos, en virtud del principio de irretroactividad que impera en el derecho administrativo, no pueden producir efectos con anterioridad a su dictación; asimismo, debe considerarse como fecha del otorgamiento de la subvención, la misma del decreto alcaldicio que la autoriza y no la del decreto de pago. (aplica dictámenes N°s 31.003 de 1992 y 11.504, de 2003).

Institución	RUT	Decreto alcaldicio	Fecha decreto	Monto gastos anteriores a decreto alcaldicio \$	Fecha documento de respaldo
Cuerpo de Bomberos de Pucón	82.183.000-1	1362	12.07.10	28.304	30.06.10

En su respuesta, el municipio informa que esta situación se regularizará con el reintegro de los \$ 28.304, por parte del Cuerpo de Bomberos de Pucón, sin embargo no adjunta el documento que acredite lo informado, por consiguiente, se mantiene la observación hasta verificar el cumplimiento de la medida adoptada, en una próxima visita de seguimiento.

1.7 Otorgamiento de nueva subvención sin estar rendida la anterior.

Se observa la entrega de subvenciones por parte de la Municipalidad de Pucón en los períodos 2009 y 2010, a instituciones que mantenían saldos por rendir de años anteriores. A saber:

Organización Beneficiaria	Año pendiente de rendición	Monto pendiente de rendición \$	Nueva Subvención otorgada año 2009 \$	Nueva subvención otorgada año 2010 \$
Agrupación de familias y amigos con Síndrome de Down.	2007 y 2008	14.500.000	7.000.000	3.000.000
Corporación de Asistencia Judicial del Bio Bio	2006	4.673.000	6.500.000	3.000.000
Junta de Vecinos Relicura	2007	100.000		1.500.000
TOTAL		19.273.000	13.500.000	7.500.000

Sobre el particular, la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, respecto de los fondos entregados a terceros, indica en el punto N° 5.4, que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Mediante el oficio de respuesta, el municipio argumenta que se solicitará a la Unidad de Administración y Finanzas que señale las razones por las que se efectuó un decreto exento que aprueba las subvenciones, antecedente que resulta insuficiente para salvar lo observado, por cuanto no se informan regularizaciones concretas.

1.8 Decretos alcaldicios que autorizan subvenciones.

De la revisión efectuada a los decretos alcaldicios que autorizan subvenciones para el año 2010, se constató que señalan erróneamente que las instituciones deberán rendir de acuerdo a lo dispuesto en el oficio circular N° 70.490 de 1976 de la Contraloría General de la República, en circunstancias que tal documento fue reemplazado por la resolución N° 759, de 2003.

En su oficio de respuesta, el municipio informa que se instruyó al personal que en lo sucesivo en los decretos debe indicarse la resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, sin adjuntar documento que acredite la medida, por lo tanto se mantiene lo observado hasta verificar su regularización en una próxima visita de seguimiento.

2. Ayudas Sociales.

La municipalidad cuenta con el reglamento municipal sobre el otorgamiento de ayudas sociales en la comuna de Pucón, aprobado por decreto N° 311, de 2 de febrero de 2006, el cual en su artículo primero establece que una de las funciones que le corresponde ejecutar a la municipalidad se encuentra la asistencia social, que para los efectos de este reglamento se entiende como procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, es decir que se encuentren en estado de necesidad manifiesta o sean indigentes.

Además, establece que lo anterior no procede cuando el solicitante es funcionario público, por cuanto la condición de funcionario público se contradice con la calidad de indigente, puesto que percibe una remuneración.

Asimismo, el artículo segundo, establece que para los efectos de este reglamento, el estado de necesidad que justifica la intervención municipal, se acreditará mediante solicitud de ayuda social avalada por la asistente social tratante, siendo visada además por la Directora de Desarrollo Comunitario.

Sobre el particular, se constató que al 31 de diciembre de 2010, los gastos correspondientes a ayudas sociales canalizados a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, de la Municipalidad de Pucón, suman un total de \$ 25.462.832, los cuales han sido previamente aprobados por la autoridad comunal y registrados contablemente en la cuenta denominada "ayudas sociales en dinero", código 215-24-01-007-001, por \$ 8.772.220, y en la cuenta denominada "ayudas sociales en materiales y medicamentos", código 215-24-01-007-002, por \$ 16.690.612.

De lo anterior, se examinaron las ayudas sociales económicas y paliativas entregadas por la DIDECO, por \$ 7.876.573, lo que representa un 31% de dicho total, permitiendo establecer las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 2.1. En la revisión practicada a una muestra selectiva de 143 beneficiarios, se observa que 77 casos, se encontraban con sus antecedentes incompletos, esto es, falta de recibos de ayudas sociales y de documentación de respaldo, cuyo detalle se observa en anexo N° 2.
- 2.2. Por decreto N° 1421, de 01 de julio de 2010, se otorgó a don Jonathan Esteban Godoy Godoy, estudiante de la Carrera Analista Programador (Técnico en Informática) de la Universidad Tecnológica de Chile, INACAP, una ayuda social económica, consistente en \$ 100.000, para la compra de un Notebook Acer, por la pérdida de uno de similares características de su propiedad, que perdió desde el interior de un vehículo en la ciudad de Quillón, donde viajó como voluntario a esa zona afectada por el terremoto de 27 de febrero de 2010.

Cabe señalar, que el señor Godoy Godoy, al 28 de enero de 2011, fecha de término de la visita, no había entregado en la oficina del Departamento Social, de la DIDECO, la boleta o factura por la compra del citado Notebook, documento necesario para acreditar el uso de los recursos en los fines para los cuales fueron solicitados.

- 2.3. Mediante decreto N° 1390, de 13 de julio de 2010, se otorgó a don Erardo Erwin Cerda Cifuentes, con domicilio en calle Cacique Paillalef N° 1035, de Pucón, una ayuda social económica consistente en \$ 100.000, para costear gastos de los servicios funerarios de su hermano don Osman Andrés Cerda Cifuentes, ambos hijos de don Erardo Herbin Cerda Badilla, funcionario con desempeño en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón. Consta en informe social emitido con fecha 29 de junio de 2010, que dicho funcionario recibe una renta mensual aproximada de \$ 340.807, a lo que se suman los ingresos reunidos por su hijo Erardo Erwin Cerda Cifuentes por \$ 200.000, estableciéndose un ingreso per cápita familiar de \$ 100.000, recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar.

Al respecto cabe hacer presente, que de acuerdo con el Reglamento Municipal sobre el Otorgamiento de Ayudas Sociales en la Comuna de Pucón, dicha ayuda debe ser destinada a personas que se encuentren en estado de necesidad manifiesta o sean indigentes, quedando establecido que lo anterior no procede cuando el solicitante es funcionario público, por cuanto dicha condición se contradice con la calidad de indigente, puesto que percibe una remuneración.

No obstante lo anterior, es del caso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letra g), de la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades-, y con lo manifestado al respecto por la jurisprudencia de este Organismo de Control, a través de sus dictámenes N°s 46.852, de 2002 y 50.575, de 2007, las municipalidades -desde la vigencia de la ley N° 19.754, que las autoriza a otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios- pueden conceder subvenciones a sus asociaciones de funcionarios para que realicen prestaciones de bienestar a sus afiliados, sólo en la medida que no existan en esas corporaciones Servicios de Bienestar. Ello, por cuanto, según la citada disposición legal, tales subvenciones se entregan a entidades que colaboran directamente en el cumplimiento de funciones municipales, característica que no es propia de las asociaciones de funcionarios, cuyo objeto es velar por el interés de sus asociados.

- 2.4. Asimismo, se constató que mediante decreto N° 1476, de 27 de julio de 2010, se otorgó una ayuda social económica consistente en \$ 100.000, a doña María



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Teresa Curín Órdenes, para su hija Juana Soledad Curín Curín, alumna de primer año de la Universidad Católica de Temuco, beneficiaria del Crédito Fondo Solidario equivalente al 81% del arancel de la carrera de Ingeniería Comercial. Cabe consignar que la solicitante de la ayuda social se desempeña como auxiliar, por media jornada, en la Corporación Nacional Forestal, CONAF, de Pucón.

- 2.5. Por decreto N° 1478, de 27 de julio de 2010, se otorgó ayuda social económica consistente en \$ 200.000, a doña Mercedes del Carmen Vargas Silva, domiciliada en calle El Castaño N° 690, Villa del Bosque, Pucón, jubilada con una pensión mensual de \$ 132.383, total haberes, y un ingreso per cápita de \$ 120.015. Asimismo, por decreto N° 1876, de 06 de septiembre de 2010, se otorga ayuda social económica de \$ 100.000, a doña Silvia Navarro Manquilef, para el pago de los servicios funerarios de su hija Vania Jamila Puelma Navarro.

Se observa en ambos casos, que en el informe social se omite tanto la fecha de confección como el visto bueno de la DIDECO y falta el recibo de entrega de la ayuda social.

- 2.6 Por decreto N° 1814 de 01 de septiembre de 2010, se otorga a don Arnoldo Garrido Pino, con domicilio en calle Victoria N° 1.400, Pucón, una ayuda económica consistente en \$ 200.000, para costear operación del ojo derecho de su esposa doña Edelmira del Carmen Aguilera Aguilera, en la Clínica Alemana de Temuco.

Cabe señalar que la paciente pertenece a la institución previsional de salud FONASA, tramo A, grupo de beneficiarios de atención gratuita, además su patología se encontraría garantizada por el plan AUGE, según lo señalado por el propio solicitante en su misiva de 5 de agosto del 2010. Además, el jefe de hogar percibe ingresos producto de fletes que realiza en una camioneta de su propiedad por \$ 120.000, mensuales aproximados, conforme se indica en informe social de fecha 23 de agosto de 2010, situación que no se ajusta a las normas del Reglamento Municipal sobre el otorgamiento de ayudas sociales.

- 2.7 Por decreto N° 2531, de 25 de noviembre de 2010, se otorga a doña Erica Cecilia Colipe Muñoz, domiciliada en Camino Internacional N° 1655, de Pucón, ayuda social económica consistente en \$ 100.000, para su hijo Patricio Hernán Paineacán Colipe, de 17 años de edad, para solventar gastos de 4 pasajes ida y regreso a Santiago, para recibir clases de danza en la academia de "HUGO URRUTIA".

De lo anterior, se constató que la solicitante se desempeña como Técnico de Enfermería en el Hospital San Francisco de Pucón, con un sueldo total haberes de \$ 355.234, y un alcance líquido de \$ 271.394, más el aporte del padre por sus dos hijos de \$ 39.000, mensuales, y Pensión Básica Solidaria de su madre de \$ 75.000, situación que no se condice con lo establecido en el Reglamento Municipal sobre el Otorgamiento de Ayudas Sociales en la Comuna de Pucón.

La autoridad edilicia acompaña a su respuesta, informe elaborado por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Pucón, remitido por memorando N° 130, de 29 de marzo de 2011, mediante el cual adjunta antecedentes de respaldo relacionados con la entrega de ayudas sociales observadas en los puntos precedentes.

Examinados los documentos proporcionados por esa jefatura, se levantan las observaciones del rubro, en términos generales,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

sin perjuicio de enfatizar que la firma que acredita por parte de los beneficiarios de ayuda social, es un aspecto que reviste importancia para la acreditación de la recepción conforme de ésta y del gasto municipal respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener lo observado en los puntos N° 2, numerales 2.2, sobre ayuda para la compra de un notebook, 2.3, sobre ayuda para funeral de hijo de funcionario municipal; 2.6 sobre ayuda para operación en la Clínica Alemana de Temuco; y, 2.7 sobre ayuda para clases de danza en la Academia de Hugo Urrutia de Santiago, respecto de las cuales el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a lograr los reintegros correspondientes, lo que será verificado en la próxima visita de seguimiento que se realice a esa entidad.

2.8 Ayudas sociales aprobadas que no han sido entregadas por el municipio.

Se determinó la existencia de ayudas sociales aprobadas por la alcaldesa durante el mes de diciembre de 2010, las que se encuentran pendientes de entrega a la fecha de término de la visita, 28 de enero de 2011.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	N° DECRETO QUE APRUEBA AYUDA	FECHA DE DECRETO	TIPO AYUDA
Marcelina Ochoa Lefiñanco	5.894.227-8	2630	06.12.10	1 paquete de alimentos
Dina Yenett Hernández Poblete	10.629.151-9	2634	Sin fecha	1 paquete de alimentos

Sobre la recepción de las ayudas pendientes de entrega a los beneficiarios individualizados, la edil ha remitido documentos que dan cuenta de la entrega de éstas, antecedentes que analizados permiten salvar la observación precitada.

III. VISITAS A TERRENO

Con el propósito de verificar la correcta inversión de los recursos, se seleccionó una muestra de 4 organizaciones comunitarias que recibieron subvenciones, y 22 beneficiarios que solicitaron ayudas sociales, de los cuales se entrevistó a 16 beneficiarios que se encontraban en sus domicilios, observándose las siguientes situaciones:

1. Don Leonardo Iván Salas Fuentes, Rut 11.410.425, beneficiado con ayuda social paliativa aprobada por decreto N° 2628, de 6 de diciembre de 2010, consistente en materiales de construcción para techo, correspondiente a 22 planchas de zinc acanalado de 3,66 m., por un valor de \$ 195.800, a la fecha visita 27 de enero de 2011, no había recibido los materiales. Cabe señalar que el beneficiario se desempeña como auxiliar de la escuela municipal de Carileufu y se encuentra construyendo su casa habitación con maderas nativas y una superficie de 100 m2 aproximados.

El municipio adjunta antecedentes que acreditan la recepción conforme de las especies por parte del beneficiario, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

permite levantar esta parte de la observación. No obstante se mantiene lo señalado respecto de su calidad de auxiliar de una escuela municipal, no correspondiendo que reciba ayuda social conforme lo consigan el artículo quinto del Reglamento Municipal sobre el otorgamiento de ayudas sociales en la comuna de Pucón.

2. Doña Ana Durán Jiménez, Rut. 13.814.564-6, quien fue beneficiada con ayuda social consistente en 10 planchas de zinc, 5 planchas de ecoplac, 5 piezas de madera 2"x3" por 3,20 m., por \$ 133.900, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 1873, de 19 de octubre de 2010, a la fecha de la visita 27 de enero de 2011, no había recibido los materiales.

El municipio no aporta antecedentes al respecto por lo tanto se mantiene la observación.

3. Doña Patricia Andrea Alarcón Zapata, Rut. 10.483.340-3, domiciliada en el sector de Turbina Alto de Pucón, recibió una ayuda paliativa consistente en 15 planchas de zinc acanalado de 3,66 mts. las cuales utilizó en la construcción de su casa de 2 pisos de unos 100 m2. aproximados, con madera nativa y materiales sólidos de construcción, con una inversión aproximada de más de \$ 6.000.000. Cabe señalar que doña Patricia Alarcón Zapata, recibe una pensión de \$ 120.000, mensuales y actualmente se encuentra trabajando en un lavaseco de Pucón. Cabe precisar, que la beneficiaria consultada al respecto, manifestó que una vez terminada su casa habitación pensaba arrendarla a los turistas de la temporada de verano de Pucón.

El municipio no entrega antecedentes que desvirtúen lo observado en este punto, en relación con el incumplimiento de requisitos de la señora Patricia Alarcón Zapata para ser beneficiaria de prestaciones sociales a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de conformidad con el artículo cuarto del citado reglamento sobre otorgamiento de ayudas sociales, razón por la cual se mantiene lo observado en todas sus partes.

4. Con fecha 27 de enero de 2011, se visitó en su domicilio a doña Johana Díaz Allende, Rut. 13.838.983-9, beneficiaria de ayuda paliativa consistente en 6 bolsas de cemento, quien señaló que su esposo don Samuel Hermosilla, se encontraba a la fecha de la visita, trabajando en la Municipalidad de Pucón, y que los materiales recibidos no se habían utilizado en los fines solicitados y se encontraban guardados en la casa de un familiar distante de su domicilio, no permitiendo la verificación de los materiales recibidos.

El municipio no entrega antecedentes objetivos que permitan acreditar la utilización de los bienes en los fines para lo cual fueron solicitados, manteniéndose la observación.

5. No se constató en terreno la recepción de las ayudas sociales entregadas a los siguientes beneficiarios debido a que no se encontraron en sus domicilios, doña Nancy Valenzuela Cifuentes, Rut. 10.486.366-3, \$ 200.000; don José Barra Velásquez, Rut. 8.763.461-2, 7 planchas de zinc acanalado de 3,66 m., \$ 74.200; don Jonathan Godoy Godoy, Rut. 15.721.484-5, \$ 100.000, para la compra de un notebook; don Eraldo Cerda Cifuentes, Rut. 15.255.146-8, hijo de funcionario municipal, \$ 100.000; doña Elisa Epuin Paillalef, Rut. 7.376.386-K, \$ 200.000; doña Norma Quintonahuel Quintonahuel, Rut. 15.487.727-4, una mediagua, 15 poyos de cemento, 9 piezas de pino, \$ 18.000; doña Mercedes Vargas Silva, Rut. 4.120.641-1, \$ 200.000; don Patricio Pinto Garrido, Rut. 9.808.878-4, \$ 200.000; doña Carolina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

del Carmen Godoy Godoy, Rut. 12.991.079-8, \$ 100.000; y doña Marcelina Ochoa Lefiñanco, Rut. 5.894.227-8, 1 paquete de alimentos.

El municipio adjunta a su respuesta, para cada caso observado, antecedentes que acreditan la recepción de ayuda social por parte de los beneficiarios, lo que permite levantar la observación.

Finalmente, corresponde señalar que mientras no se adopten las medidas administrativas tendientes a restituir los recursos entregados y objetados, se mantienen las observaciones de los puntos 1, 2, 3 y 4 precedentes, sin perjuicio de las verificaciones que se realicen en futuras visitas de seguimiento a ese municipio.

IV- OTRAS OBSERVACIONES

Cabe señalar que, el programa de fiscalización en la Municipalidad de Pucón, no contempla otros aspectos que los ya analizados anteriormente, no obstante, se estimó conveniente incorporar las siguientes observaciones, atendida su importancia y efectos que podría generar su resolución:

1. Sumarios administrativos pendientes

Se constató la existencia de 46 investigaciones sumarias y 11 sumarios administrativos pendientes, correspondiente al período comprendido entre los meses de enero 2005 y noviembre de 2010, los cuales no habían sido afinados a la fecha de concluida la visita de este Organismo Contralor, 28 de enero de 2011. A modo de ejemplo, se detallan los siguientes:

Res. N°	Fecha	Fiscal	Causal
9	12.01.2005	María Victoria Román A.	Reapertura Sumario Administrativo ordenado por decreto N° 244, de 23.08.2004
22	12.01.2007	Alfonso Podlech	Gladiela Matus, Informe N° 77 de 22.12.06, de Contraloría Regional
69	28.03.2007	María Victoria Román A.	Miguel Arratia Styl
235	15.07.2008	Gladiela Matus	Carlos Gutiérrez Godoy
240	17.07.2008	Walter Cartes	Axel Brink Moreno, para establecer si los hechos ameritan acciones administrativas
235	15.07.2008	Gladiela Matus	Investigación sumaria a don Carlos Gutiérrez Godoy
268	11.09.2008	Alfonso Podlech Delarze	Investigación sumaria a doña Gladiela Matus Panjoiet para aclarar la situación denunciada y responsabilidad administrativa
287	10.09.2009	Gloria Sanzana Dumont	Patricio Rivera N. por pérdida de materiales del taller mecánico del recinto dos
311	05.10.2009	Marcelo Concha Villagra	Al ITO del proyecto denominado "Fin mantención Liceo Hotelería y Turismo de la comuna de Pucón", doña Alejandra Fuentes Espinoza, para determinar responsabilidad administrativa
312	05.10.2009	Marcelo Concha Villagra	Al ITO del proyecto denominado "Construcción de refugios peatonales sectores rurales", doña Lorena Fuentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

			E., para determinar eventual responsabilidad administrativa.
202	18.05.2010	Gloria Hidalgo Llanquileo	Para establecer responsabilidad administrativa sobre el otorgamiento de patente de supermercado de bebidas alcohólicas a don Clemente Carrasco Godoy.
284	10.09.2010	Magdalena Oliva Cerda	A don Javier Albornoz G., a fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas.
2141	07.10.2010		Por falsificación de firmas en la Dideco de Pucón

Es preciso señalar la excesiva demora en el término de los procesos sumariales de que se trata, circunstancia que si bien no configura un vicio que incida en su eficacia, debilita el efecto preventivo general que se persigue obtener con la medida sancionable acordada a su respecto, siendo por ende indispensable que la autoridad imparta al personal designado como fiscal las instrucciones tendientes a finalizar dichos procesos, sin perjuicio de la responsabilidad del Fiscal del Sumario, el Asesor Jurídico y el Director de Control del municipio, a quienes corresponde velar por el estricto cumplimiento de las normas que regulan la tramitación de los procesos funcionarios y de las instrucciones que al respecto imparta esta Contraloría General. (Aplica Dictámenes N° 50.606, de 2004, y 61.306, de 2005).

La autoridad municipal señala en su respuesta, que se envió ordinario interno a los Fiscales de cada uno de los procesos pendientes, para que se dé término a la brevedad, sin embargo, no acompaña antecedentes que permitan validar la medida adoptada, por lo tanto, se mantiene la observación en todas sus partes.

Lo anterior, sin perjuicio de que se adopten las medidas administrativas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que, con su actuar u omisión, hayan permitido el atraso de los procesos sumariales en comento.

2. Cobranza de patentes profesionales

La Municipalidad de Pucón no efectúa la cobranza de las deudas morosas, de conformidad a la nómina que la Dirección de Administración y Finanzas debe emitir para tales efectos a través del Departamento de Patentes e Inspección, procedimiento que, por lo demás, tampoco se sigue en la especie, lo que importa un incumplimiento al artículo 29 y siguientes, del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad, aprobado por decreto N° 1.752, de 21 de septiembre de 1999.

Al respecto, cabe señalar que al 28 de enero de 2011, existen deudas morosas de patentes profesionales por la suma de \$14.093.277, incluidas algunas cuya antigüedad data desde el año 1999, entre otras, se mencionan las siguientes:

Rut	Nombre	Monto \$	Antigüedad
7.499.454-7	Gladiela Matus Panguilef	809.154	Desde el año 1999
6.924.395-9	Rementería Lopehandía	766.612	Desde el año 1999



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

11.587.975-8	Fredd Grammer Rascheya	606.475	Desde el año 2001
--------------	---------------------------	---------	-------------------

En relación con la cobranza de patentes profesionales, el municipio señala que se procederá a notificar a los deudores para el cobro de dichos derechos y adjunta un listado actualizado de patentes profesionales morosas.

Sobre el particular, corresponde señalar que, mientras el municipio no haya adoptado definitivamente las medidas tendientes a subsanar la observación planteada, procede mantener la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se realicen en una futura visita de seguimiento por este Organismo de Control.

3. Convenio con Sociedad Kuatro Producciones Limitada

Se constató que la Municipalidad de Pucón suscribió un convenio con la Sociedad Kuatro Producciones Limitada, para el uso del estadio fiscal Osvaldo Muñoz Carrillo, con el fin de realizar una muestra artístico cultural consistente en la presentación de 6 shows consecutivos los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero de 2010, cuya producción y montaje comenzó el día 24 de enero de 2010 y finalizó el 30 de enero de 2010. Al respecto, se observan los siguientes incumplimientos al citado convenio:

3.1 Examen del convenio

Tenido a la vista el citado convenio, se constató que en la cláusula segunda, se establece que la muestra artístico cultural se realizará bajo el concepto de promoción turística, contando con el patrocinio de la Municipalidad de Pucón, situación que resulta improcedente toda vez que dicha corporación sólo puede contraer obligaciones en virtud de un convenio suscrito entre las partes y conforme a las normas del artículo 8° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece para el cumplimiento de sus funciones, que las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3.2 Participación de funcionarios municipales en evento privado.

Se comprobó mediante la declaración de don Javier Delgado Zúñiga, de 24 de enero de 2011, que las actividades o eventos realizados entre el 25 y el 30 de enero de 2010, fueron realizadas por funcionarios municipales. En efecto, se verificó que don Javier Delgado Zúñiga, en su calidad de Encargado de Eventos y Seguridad Pública, y don Abel Carrasco Igor, ayudante del encargado de eventos, coordinaron y coejecutaron los eventos artísticos culturales realizados en el estadio fiscal de Pucón, además de la participación del encargado del estadio don Joel Alarcón Goyenche, el Administrador Municipal don Marcelo Concha Villagra, el Director de Control Municipal don Edgar Walter Cartes Rascheja, y el Asesor Jurídico don Pedro San Martín López, quien habrían elaborado el referido convenio.

De lo anterior, se estableció que a don Javier Delgado Zúñiga, le correspondió coordinar la programación del evento, la búsqueda de las fechas de las actividades, la coordinación de los puntos publicitarios, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

documentos administrativos de solicitud del Estadio Fiscal de Pucón, la relación con una organización comunitaria y la coproducción de un concierto gratuito de Andrés de León en la playa, además de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la productora Kuatro Producciones Limitada en el convenio de fecha 18 de diciembre de 2009.

Al respecto, señala la letra b) del citado convenio que la productora donará 1.000 sillas plásticas para implementar el sector VIP el día del concierto, las que quedarán a disposición de la Municipalidad de Pucón después de terminados los eventos. No obstante, se aceptó en forma irregular, sin mediar una modificación del contrato, la entrega por parte de la productora de cinco equipos de amplificación usados a cambio de las 1.000 sillas plásticas.

Cabe señalar que el costo de las 1.000 sillas plásticas tiene un valor aproximado de \$ 4.000.000, y los equipos de amplificación usados recibidos por el municipio tendrían un valor aproximado de \$ 670.000, de acuerdo con lo señalado por don Luis Riffo Zúñiga, Encargado de Equipo de Sonido Municipal, según detalle que se indica a continuación:

Cantidad	Equipo	Estado	Valor \$
2	Parlantes, Germani, 800 Watt, Serie: GX-1501, usados	B	150.000
1	Mesa Yamaha, MG166CX, Serie N° HCOZ01183, usada	R	200.000
1	Pawer Leemp, SPX600C, serie N° HA850071, usado	B	200.000
2	Pedestales PROEL negros, usados	B	20.000
2	Parlantes PROBASS, SOUN SYSTEM REFLEX BASS, 120 Watt, con estuches de protección de tela, usados	B	100.000
	Total		670.000

A mayor abundamiento, es dable agregar que los citados equipos a la fecha de término de la visita 28 de enero de 2011, no habían sido inventariados, según consta en certificado N° 014, de doña María Victoria Román Avaca, Directora de Administración y Finanzas y Jefa de Inventarios, que se constató que éstos se encontraban en el domicilio particular del funcionario municipal don Luis Fernando Riffo Zúñiga, calle Perú N° 581, Pucón.

Por último, la Directora de Administración Finanzas, señaló que dichos eventos artísticos correspondían a actividades municipales y no de índole particular

3.3 Incumplimiento de beneficios

Se constató el incumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta, letras e) y g) del convenio, relacionadas con que la sociedad Kuatro Producciones Limitada, se obligaba a donar el 25% de las utilidades que ingresen por concepto de taquilla y que la citada sociedad se obliga a pagar una vez concluida la muestra cultural, un monto de \$ 1.000, por cada entrada vendida el día de la presentación del artista Américo.

Asimismo, se comprobó el incumplimiento a la letra e), párrafo final del convenio ya citado, en cuanto a la falta del documento autorizado ante Notario Público, suscrito antes de la muestra artístico cultural, por la organización comunitaria Ballet Folclórico de Pucón y Kuatro Producciones Ltda., que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

define los alcances de la obligación relacionados con la forma de cálculo, modo y fecha de pago. Se debe agregar, que este documento era condición necesaria para el desarrollo del evento, cuyo cumplimiento era obligación del municipio.

3.4 Recaudación de los eventos en el estadio

Las indagaciones realizadas con la Directora de Administración y Finanzas, doña María Victoria Román Avaca, permitió establecer que la asistencia aproximada de público al Estadio Fiscal de Pucón, el 26 de enero de 2010, día de la presentación del artista Américo, alcanzó a un total de 9.000 personas y una taquilla aproximada de \$ 36.000.000, esto es, considerando que el valor de la entrada por persona ascendió a la suma\$ 4.000.

No obstante lo anterior, es necesario mencionar lo sostenido por don Javier Delgado Zúñiga, en su declaración de 24 de enero de 2011, sobre la asistencia aproximada de público en el Estadio Fiscal de Pucón, el día de la presentación de Américo, el 26 de enero de 2010, quien señaló que presenció aproximadamente unas 7.000 personas y las entradas vendidas fácilmente alcanzaron a unas 3.500 personas, es decir, que los ingresos supuestamente recaudados ascendieron a unos \$ 14.000.000.

3.5 Falta de ingresos en la Tesorería Municipal

Se constató que a la fecha de la visita no han sido depositados en la Tesorería Municipal la recaudación por la venta de entradas al show de Américo desarrollado en el Estadio Fiscal de Pucón, el 26 de enero de 2010. En efecto, según lo manifestado por don Javier Delgado Zúñiga, mediante declaración de 24 de enero 2011, la Municipalidad de Pucón no ha recepcionado recursos por el evento mencionado, como asimismo, reconoce la falta de procedimientos administrativos formales en Tesorería Municipal, los cuales han permitido que luego de un año los recursos no hayan ingresado en arcas municipales, por lo que asume plenamente su responsabilidad, así como la de los encargados de la recaudación de los ingresos de esa Entidad Edilicia.

3.6 Falta de depósito de boleta de garantía

Se estableció el incumplimiento al punto décimo del convenio, en cuanto a la obligación de la sociedad Kuarto Producciones Ltda., de depositar en Tesorería Municipal una boleta de garantía por la suma de \$ 3.000.000, para caucionar los daños que se produzcan en el césped de la cancha o en el recinto deportivo.

Consultado don Javier Delgado Zúñiga, en su declaración de 24 de enero de 2011, expresa desconocer el motivo por el cual no se depositó la boleta de garantía por \$ 3.000.000, en la Tesorería Municipal, deslindando la responsabilidad en quienes firmaron el convenio en representación de la Municipalidad de Pucón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3.7 Falta de acta pormenorizada del estado de las instalaciones del estadio fiscal.

Igualmente, se constató que no se cumplió con lo establecido en segundo párrafo de la letra g) del punto sexto del convenio de 18 de diciembre de 2009, respecto a que previo a la realización del evento se levantara un acta que dé cuenta pormenorizada del estado de las instalaciones del Estadio Fiscal Osvaldo Muñoz Carrillo y particularmente del estado del césped de la cancha de fútbol, asumiendo Kuatro Producciones Limitada la obligación de restituir las instalaciones en el mismo estado en que las recibió.

Según certificado 26 de enero de 2011, de don Javier Delgado Zúñiga, Encargado de Eventos, certifica al respecto que sólo existió un acta de recepción del recinto "Estadio Fiscal Osvaldo Muñoz Carrillo", posterior a la realización del Festival denominado "Vivo Pucón 2010", suscrita por el Administrador Municipal don Marcelo Concha Villagra y el Encargado del Estadio don Joel Alarcón Goyenche, con fecha 01 de febrero de 2010, cuya documentación no se encuentra disponible para su verificación producto de su extravío en el municipio.

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que respecto de las observaciones relacionadas con el evento realizado con la productora Kuatro Producciones, se procedió a la dictación del decreto que instruye sumario administrativo para investigar y establecer las responsabilidades administrativas en los hechos, no obstante, dicha autoridad no remitió el documento que avala la medida adoptada, por lo tanto, se mantiene la observación de este acápite en todas sus partes, hasta que no se hagan efectivas las medidas adoptadas y se informe de su resultado a este Organismo Superior de Control.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1.- En cuanto a las debilidades de control interno relacionadas con la falta de decreto que apruebe el reglamento de subvenciones; atraso en la presentación de los informes contables en la Contraloría General; ausencia de planificación anual de actividades de la dirección de control interno, la no realización de controles deliberados en la unidad de desarrollo comunitario, ni el desarrollo de auditorías en base a enfoques de riesgos, se mantiene lo observado, por lo que la autoridad edilicia deberá disponer las acciones necesarias a fin subsanar dichas omisiones y atrasos, y otorgar a la dirección de control los instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de su función, conforme a lo establecido en el artículo 29, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- En relación con el hecho observado en el numeral 4, sobre presunta falsificación de firmas en decretos expedidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dicha situación está siendo investigada por la Fiscalía Local de Pucón, del Ministerio Público, causa RUC N° 1000930108-4, por delito "Falsificación o uso malicioso de instrumento público", por lo que esa autoridad municipal deberá atenerse a lo que resuelva esa instancia, sin perjuicio de la fiscalización que esta Entidad de Control está efectuando sobre el particular.

3.- Respecto de lo observado en el numeral 5, sobre atraso de las conciliaciones bancarias, la autoridad edilicia deberá arbitrar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

medidas administrativas correspondientes con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados.

4.- En lo concerniente a lo observado en el numeral 9 del Capítulo I, del presente informe, sobre control de bodega del Departamento Social, esa autoridad edilicia deberá disponer las acciones necesarias para solucionar las observaciones referidas a la deficiente recepción de la señal de los sistemas computacionales, que no permite registrar oportunamente los movimientos de entradas y salidas de materiales a la bodega e inadecuadas condiciones de almacenaje.

5.- Respecto de lo observado en el capítulo II, puntos 1, sobre subvenciones pendientes de rendir de años anteriores, 1.1 sobre subvención otorgada sin aprobación del Concejo Municipal, corresponde mantener lo observado, debido a que el municipio no informa medidas concretas ni aporta antecedentes que permitan salvar lo observado.

6.- En lo referido a los numerales 1.2 del capítulo II, sobre rendiciones de cuentas sin revisión; 1.3 sobre rendiciones no rendidas en los plazos establecidos para el efecto; 1.4 sobre rendiciones sin documentación original; 1.5 sobre la falta de acreditación de la recepción de recursos por parte de las organizaciones receptoras de fondos; 1.6 subvención rendida con documentación de fecha previa a la dictación del decreto, 1.7 sobre otorgamiento de nueva subvención sin estar rendida la anterior; y, 1.8 sobre errores en decretos que autorizan subvenciones, ese municipio deberá atenerse a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, a la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Contraloría, y al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

7.- En torno a lo observado en el capítulo II, punto 2, sobre ayudas sociales, corresponde que esa autoridad comunal disponga las medidas necesarias tendientes a que los beneficios otorgados por la municipalidad, se encuentren respaldados por un informe social actualizado, en el formato establecido para ello, sin perjuicio de enfatizar que la firma de los beneficiarios de ayuda social es un aspecto que reviste importancia para la acreditación de la recepción conforme de ésta y del gasto municipal respectivo.

8.- A su turno, sobre las situaciones observadas en el capítulo II, numerales 2.2, sobre ayuda para la compra de un notebook; 2.3, sobre ayuda para funeral de hijo de funcionario municipal; 2.6 sobre ayuda para operación en la Clínica Alemana de Temuco; 2.7 sobre ayuda para clases de danza en la Academia de Hugo Urrutia en Santiago, la Municipalidad de Pucón deberá arbitrar las acciones tendientes a la restitución de los recursos otorgados en cada caso, cuya efectividad se verificará en una próxima visita de seguimiento a esa entidad.

9.- Respecto a lo observado en el capítulo III, punto 1, sobre materiales de construcción para el auxiliar de la escuela municipal de Curileufu, don Leonardo Iván Salas Fuentes; número 2, sobre materiales de construcción para doña Ana Durán Jiménez; número 3, sobre materiales de construcción para doña Patricia Andrea Alarcón Zapata; y, punto 4, sobre materiales de construcción para doña Johana Díaz Allende, la alcaldesa deberá disponer las acciones necesarias para solucionar lo observado y atenerse a lo establecido en el reglamento municipal sobre el otorgamiento de ayudas sociales en la comuna de Pucón, aprobado por decreto N° 311, de 2 de febrero de 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

10.- En cuanto a los sumarios administrativos pendientes, la autoridad edilicia deberá impartir al personal designado como fiscal las instrucciones tendientes a finalizar dichos procesos, debiendo informar a esta Contraloría Regional de sus resultados en los casos que proceda, sin perjuicio de evaluar la pertinencia de adoptar medidas administrativas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que, con su acción u omisión, permitieron el atraso informado.

11.- Respecto a la observación contenida en el capítulo IV punto 2, sobre cobranzas de patentes comerciales, corresponde mantener lo observado, debido a que el municipio no acredita documentalmente las medidas informadas ni aporta antecedentes que permitan salvar la observación.

12.- Respecto del proceso sumarial ordenado por la Alcaldesa de Pucón, por incumplimientos del convenio con la Sociedad Kuatro Producciones Limitada, señalados en el capítulo IV, punto 3, debe realizarse en los términos que corresponde, debiendo informar a esta Contraloría Regional de su resultado.

13.- En relación con las observaciones mencionadas en el capítulo I, punto 7, sobre arqueo de fondos; 8 sobre anticipos de fondos a rendir; en el capítulo II, punto 2.9, sobre ayudas sociales aprobadas no entregadas por la municipalidad; y, en el capítulo III, punto 5, sobre ausencia de documento que acredite la entrega de ayudas sociales, corresponde que éstas sean levantadas, toda vez que el municipio aportó antecedentes que permiten dar por superadas dichas situaciones.

Finalmente, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo, se verificará en una visita de seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por ese Municipio así como las impartidas por esta Entidad de Control.

Transcribese a la Alcaldesa, al Concejo Municipal de Pucón y Director de Control de ese municipio.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

VICTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 1

SUBVENCIONES NO RENDIDAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO.

ENTIDAD	RUT	PENDIENTES AÑO 2010
AGRUP. POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES	65.937.900-7	\$ 500.000
CAP (CONCEJO AMBIENTAL DE PUCON.)	65.019.298-2	\$ 500.000
COMITÉ VILLA EL ESFUERZO	72.463.100-2	\$ 375.550
COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO HUENUÑANCO	65.296.510-5	\$ 3.505.108
COMUNIDAD INDIGENA MILLAQUEO	65.265.430-4	\$ 198.000
COMUNIDAD INDIGENA PALGUIN	65.900.390-2	\$ 200.000
CORP. DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO	70.816.700-2	\$ 3.000.000
ARTESANOS TALLADORES RUCAPULLI	65.376.050-7	\$ 2.900.000
UNION COMUNAL DE FOLKLORISTAS DE PUCON	65.011.699-2	\$ 680.000
JUNTA DE VECINOS RELICURA	65.573.750-2	\$ 1.500.000
AGRUP. ARTESANOS DE CANDELARIA	65.024.178-9	\$ 800.000
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	87.912.900-1	\$ 5.000.000
CLUB DEPORTIVO FLOR DEL LAGO	74.103.300-3	\$ 1.000.000
ASOCIACION PEQUEÑOS AGRICULTORES LA VOZ	65.022.286-5	\$ 795.000
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PAILLACO	65.021.553-2	\$ 1.000.000
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL VILLA SAN PEDRO	72.187.600-4	\$ 1.000.000
JUNTA DE VECINOS CABURGUA ALTO	65.451.030-k	\$ 1.000.000
COMITÉ DE AGUA Y RIEGO PICHARE	75.970.950-0	\$ 1.000.000
JUNTA DE VECINOS COILACO BAJO	73.321.100-8	\$ 1.000.000
TOTAL SUBVENCIONES		\$ 25.953.658

ENTIDAD		PENDIENTES AÑO 2009
PREFECTURA DE CARABINEROS DE CAUTIN	60.505.522-2	\$ 35.500.000
COMUNIDAD INDIGENA MARIANO MILLAHUAL	65.471.220-4	\$ 550.000
FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL	70.917.400-2	\$ 500.000
ASOCIACION DE RAYUELA TEJO PLANO ZONA SUR	75.273.500-k	\$ 300.000
TOTAL SUBVENCIONES		\$ 36.850.000

ENTIDAD		PENDIENTES AÑO 2008
AGRUP. DE FAMILIAS Y AMIGOS CON SINDROME DE DOWN	65.568.280-5	\$ 7.500.000
TOTAL SUBVENCIONES		\$ 7.500.000

ENTIDAD		PENDIENTES AÑO 2007
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CARILEUFU	65.049.410-5	\$ 3.250.000
AGRUP. DE FAMILIAS Y AMIGOS CON SINDROME DE DOWN	65.268.280-5	\$ 7.000.000
CLUB DE RAYUELA LOS ASES	73.821.400-5	\$ 250.000
CLUB DE CUECA PUCON	65.252.970-4	\$ 880.000
JUNTA DE VECINOS RELICURA	65.573.750-2	\$ 100.000
JUNTA DE VECINOS N° 10 DE HUIFE	75.947.520-8	\$ 100.000
TOTAL SUBVENCIONES		\$ 11.580.000

ENTIDAD		PENDIENTES AÑO 2006
ASOCIACION DE GUIAS DE SCOUTH DE CHILE		\$ 3.622.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

CORPORACION JUDICIAL DEL BIO BIO	70.816.700-2	\$ 4.673.000
COMITÉ DE ADELANTO ALHUE MAPU	65.491.080-4	\$ 500.000
CENTRO DE ACCIOON SOCIAL		\$ 200.000
TOTAL SUBVENCIONES		\$ 8.995.000
TOTAL AÑO 2006 AL 2010		\$ 90.878.658



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

NOMINA DE BENEFICIARIOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

N°	BENEFICIARIO	MONTO \$	OBSERVACIÓN
1	Ana María Chávez Ibarra		Falta recibo ayuda social, materiales de construcción para mejorar techo vivienda del padre
2	Ester Magaly Ayalef Pinto	80.000	Falta recibo ayuda económica
3	Leonardo Iván Salas Fuentes	195.800	No recibió los materiales 22 PL zinc 3,66 m. Beneficiario auxiliar Esc Municipal Carileufu.
4	María Flor Colpihueque Carinao		Falta el recibo de los materiales de la bodega.
5	Marcelina Ochoa Lefiñanco		Entrega de alimentos pendiente.
6	Ismendia del C. Silva Molina	80.000	Falta recibo ayuda económica
7	Dina Yenett Hernández Poblete		Entrega de alimentos pendiente.
8	Marlys Judith Salazar Salazar	100.000	Falta recibo ayuda económica
9	Patricia Andrea Alarcón Zapata	75.000	Falta el recibo de entrega de los materiales de bodega.
10	Ramón Olave Railef	200.000	Falta recibo ayuda económica
11	Carolina del Carmen Godoy Godoy	100.000	Falta documentación de respaldo y recibo de la ayuda económica.
12	Nancy Ercilia Valenzuela Cifuentes	200.000	Falta documentación de respaldo y recibo ayuda económica.
13	Ruth Erika Duran Contreras	52.900	La implementación entregada corresponde a ayuda social paliativa, sin instalar por falta de entrega de algunos materiales.
14	Nery Huganda Huilipan Cona	136.000	Falta la documentación de respaldo, boleta prestación de servicio o factura.
15	Maritza Castillo Espinoza	300.000	Falta recibo de entrega ayuda económica.
16	Erica Cecilia Colipe Muñoz	100.000	Informe social no está avalado con el V°B° de la DIDECO. Caso social no cumple con lo establecido en el reglamento de entrega de ayudas sociales de la Comuna de Pucón. Ayuda económica de \$ 100.000.- entregada para que el hijo de la beneficiaria asista a clases de danza en la academia de Hugo Urrutia, en la ciudad de Santiago. Puntaje: 13.212, no permite optar a subsidio familiar, puntaje de corte 11.734.
17	Maritza Solange Ojeda Zúñiga	80.000	Falta recibo ayuda económica
18	Ariela Riffo Cabezas		Falta recibo de entrega de los materiales
19	Benjamín Salazar Henríquez		Falta recibo de entrega de los materiales
20	Patricio Pinto Garrido	200.000	Falta recibo ayuda económica
21	Ana Durán Jiménez	133.900	Falta recibo ayuda paliativa
22	Elisa Verónica Epuin Paillalef	200.000	Falta recibo ayuda económica
23	Norma Quintonahuel Quintonahuel	18.000	Falta recibo ayuda paliativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

24	Mercedes del C. Vargas Silva	200.000	Falta recibo ayuda económica
25	Johana del Pilar Díaz Allende	30.000	Falta recibo ayuda paliativa
26	José Renato Barra Velásquez	74.200	Falta recibo ayuda paliativa
27	Arnoldo Humberto Garrido Pino	200.000	Falta recibo ayuda económica, beneficiario cuenta con ingresos de \$ 120.000.- mensuales y una camioneta de su propiedad para realizar fletes.
28	Noelia del Carmen Rozas Antiman	12.000	Falta recibo ayuda paliativa
29	Yoselin Yannina Carrasco	12.000	Falta recibo ayuda paliativa
30	José Segundo Ayalef Meliman		Falta recibo ayuda social, Puntaje: 11.799
31	Eraldo Erwin Cerda Cifuentes	100.000	Falta recibo ayuda económica, entregada para servicio funerario de don Osman Andrés Cerda Cifuentes, hijo de don Erardo Herbin Cerda Badilla, funcionario del Depto. Salud Municipal de Pucón.
32	Jonathan Esteban Godoy Godoy	100.000	Falta recibo ayuda económica, entregada para la compra de un notebook, falta la factura para acreditar la compra, beneficiario es hermano de don Daniel Godoy Godoy, Secretario Ejecutivo del Servicio de Bienestar del Personal Municipal, funcionario del DAEM.
33	María Teresa Curín Ordenes	100.000	Falta recibo ayuda social, informe social corto (resumido) y falta de información.
34	Silvia Navarro Manquilef	100.000	Falta recibo ayuda social, informe social corto (resumido) y falta de información.
35	Nidia González Romero	60.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI
36	Elizabet Quinteros Nanculef	60.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI, falta ficha social
37	José Barra Velásquez	50.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI, falta ficha social
38	Leontina Huaquifil Millalef	60.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI
39	Ana Navarrete Maldonado	60.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI
40	Susana Carvacho Martínez	60.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI
41	Pedro Mora Pinilla	60.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI
42	Leonardo Orrego Álvarez	70.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI
43	Rolando Fryderup Krause	70.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI
44	Lorena Mora Pinilla	60.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI
45	Hilda Ruiz Ocares	60.000	Falta recibo ayuda social, el decreto original se encuentra en la PDI
46	María Kachale Ramos	7.100	Falta recibo ayuda social, expediente ayuda social e informe social
47	Raúl Zurita Panguilef	9.200	Falta expediente ayuda social e informe social
48	Claudio Maril Lefillanca	9.200	Falta recibo ayuda social, expediente ayuda social e informe social
49	Verónica Pinto Garrido	46.000	Falta recibo ayuda social
50	Marta Labra Ruiz		Falta recibo ayuda social



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

51	Alicia Antio Canullán		Falta recibo ayuda social
52	Ariela Rizzo Cabezas		Falta recibo ayuda social
53	María José Matamala Saez		Falta recibo ayuda social (pañales).
54	María Vallejos Vera		Falta recibo ayuda social
55	Yenny Huenteleño Barrientos		Falta recibo ayuda social
56	Nidia González Romero		Falta recibo ayuda social
57	Inés Carrasco Marillanca		Falta recibo ayuda social
58	José Figueroa Vargas		Falta recibo ayuda social
59	Jorge Fierro Monsalves		Falta recibo ayuda social
60	Hugo Oyarce Jorquera		Falta recibo ayuda social
61	Rosa Millahual Lemunao		Falta recibo ayuda social
62	Manuel Cofré Aburto		Falta recibo ayuda social
63	Claudia González Roa		Falta recibo ayuda social
64	Ruth Millar Apablaza		Falta recibo ayuda social
65	Erika Candia Ascencio		Falta recibo ayuda social
66	Yisel Gutiérrez Muñoz		Recibo de ayuda social de 23.09.10 (anterior a la fecha del decreto N° 2198 de 13.10.10)
67	Ingrid Flores Medina		Recibo ayuda social de 23.09.10 (anterior a la fecha de decreto N° 2198 de 13.10.10)
68	Miriam Vallejos Vallejos		Falta recibo ayuda social
69	Yessenia Poque Namuncura		Recibo ayuda social de 23.09.10 (anterior a la fecha de decreto N° 2198 de 13.10.10)
70	Teófilo Pincheira Alarcón		Recibo ayuda social de 12.10.10 (anterior a la fecha de decreto N° 2198 de 13.10.10)
71	Aaron Fuentes Paillalef	20.000	Falta recibo ayuda social
72	Roberto Muñoz Inostroza	9.200	Falta recibo ayuda social
73	María Curín Ordenes	9.200	Falta recibo ayuda social
74	Plácido Burgos Burgos	9.200	Falta recibo ayuda social
75	José Figueroa Vargas	4.600	Falta recibo ayuda social
76	Juana Torres Robles	36.800	Falta recibo ayuda social
77	Eleuterio Cares López	18.400	Falta recibo ayuda social